

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Auditoría Administrativa

Informe Investigación Especial

Policía de Investigaciones de Chile



05 de septiembre de 2011

39/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAA N° 1088/2011

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 39, DE 2011, SOBRE PRESENTACIÓN EFECTUADA POR LA EMPRESA LÍNEA DE AERO SERVICIOS S.A.

RECEBIDO

SANTIAGO, 05 SET 11 *56019

Se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 39, del año en curso, sobre presentación efectuada por la Empresa Línea de Aero Servicios S.A.

Asimismo, se hace presente que el contenido del presente informe se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE
Ref. N° 201.142/11

RTE
ANTECED

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
SECRETARIA GENERAL

05 SEP 2011

LINEA HORA 15:40



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAA N° 1089/2011

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 39, DE 2011, SOBRE PRESENTACIÓN EFECTUADA POR LA EMPRESA LÍNEA DE AERO SERVICIOS S.A.

RESERVADO

SANTIAGO, 05 SET 11 *56018

Se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 39, del año en curso, sobre presentación efectuada por la Empresa Línea de Aero Servicios S.A.

Asimismo, se hace presente que el contenido del presente informe se publicará en el sitio web institucional.

11 SEP 5:07 PM

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
INTENDENTE DE LA
REGIÓN METROPOLITANA
PRESENTE

Ref. N° 201.142/11

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAA N° 1090/2011

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 39, DE 2011, SOBRE
PRESENTACIÓN EFECTUADA POR LA
EMPRESA LÍNEA DE AERO SERVICIOS
S.A.

RESERVADO

SANTIAGO, 05 SET 11 *56017

Se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 39, del año en curso, sobre presentación efectuada por la Empresa Línea de Aero Servicios S.A.

Asimismo, se hace presente que el contenido del presente informe se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE
Ref. N° 201.142/11





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAA N° 1091/2011

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 39, DE 2011, SOBRE PRESENTACIÓN EFECTUADA POR LA EMPRESA LÍNEA DE AERO SERVICIOS S.A.

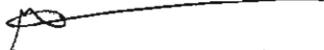
RESERVADO

SANTIAGO, 05 SET 11 *56020

Se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 39, del año en curso, sobre presentación efectuada por la Empresa Línea de Aero Servicios S.A.

Asimismo, se hace presente que el contenido del presente informe se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

Ref. N° 201.142/11



MA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAA N° 1092/2011

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 39, DE 2011, SOBRE PRESENTACIÓN EFECTUADA POR LA EMPRESA LÍNEA DE AERO SERVICIOS S.A.

RESERVADO

SANTIAGO, 05 SET 11 *56021

Se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 39, del año en curso, sobre presentación efectuada por la Empresa Línea de Aero Servicios S.A.

Asimismo, se hace presente que el contenido del presente informe se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

Ref. N° 201.142/11

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAA N° 1093/2011

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 39, DE 2011, SOBRE PRESENTACIÓN EFECTUADA POR LA EMPRESA LÍNEA DE AERO SERVICIOS S.A.

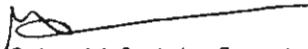
RECIBIDO

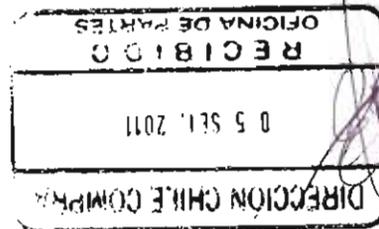
SANTIAGO, 05 SET 11 *56022

Se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 39, del año en curso, sobre presentación efectuada por la Empresa Línea de Aero Servicios S.A.

Asimismo, se hace presente que el contenido del presente informe se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
DIRECTOR DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA
PRESENTE
Ref. N° 201.142/11

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAA N° 1094/2011

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 39, DE 2011, SOBRE
PRESENTACIÓN EFECTUADA POR LA
EMPRESA LÍNEA DE AERO SERVICIOS
S.A.

SANTIAGO, 05 SET 11 *56023

Se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 39, del año en curso, sobre presentación efectuada por la Empresa Línea de Aero Servicios S.A.

Asimismo, se hace presente que el contenido del presente informe se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR

████████████████████
EMPRESA LÍNEA DE AERO SERVICIOS S.A.
AVDA. LARRAÍN 7941 - LA REINA
SANTIAGO

Ref N° 201.142/11



LASSA
Paula Rojas
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 39, DE 2011, SOBRE PRESENTACIÓN
EFECTUADA POR LA EMPRESA LÍNEA
DE AEROSERVICIOS S.A.

SANTIAGO, 05 SEP 2011

Se ha dirigido a esta Contraloría General, [REDACTED] en representación de la empresa Línea de Aero Servicios S.A. (LASSA), denunciando presuntas irregularidades en que habría incurrido la Policía de Investigaciones de Chile, en el proceso de licitación pública denominado "Adquisición Helicóptero Región Metropolitana".

Atendido lo anterior, esta Entidad de Control, en uso de sus facultades, procedió a iniciar una investigación respecto de los hechos denunciados, de cuyos resultados da cuenta este informe.

I. ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

El recurrente señala, en lo principal, que la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) habría adjudicado de manera arbitraria e ilegal la licitación ID 2981-211-LP10 por la adquisición de un helicóptero para la Región Policial Metropolitana, a la empresa Eurocopter Conosur S.A., ya que la oferta presentada por este proveedor adolecería de diversas irregularidades, de forma y fondo, por lo que debería haber quedado fuera de bases.

Expone, en primer término, que la mencionada sociedad habría incurrido en una causal de inadmisibilidad al no presentar la totalidad de los antecedentes dentro del plazo estipulado en el artículo 3.2 de las bases administrativas generales. Agrega que, con posterioridad al cierre, la Comisión Evaluadora efectuó un requerimiento de información a dicha firma para que salvara dicha omisión, con lo cual se habría transgredido el principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los proponentes.

Indica, además, que la oferta realizada por la precitada Eurocopter Conosur S.A. no cumplía con las especificaciones técnicas de la licitación en aspectos tales como rendimiento-potencia, techo de servicio, configuración mínima, sistema de autodescenso, ventanas deslizantes, sistema de interfonía para tripulantes y horizontes artificiales.

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

Contralor General
de la República

HR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Finalmente, manifiesta que la prueba de campo, concebida para apreciar materialmente las características funcionales de la aeronave a adquirir, no fue realizada en idénticas condiciones para ambos proponentes, por cuanto uno de los helicópteros se probó con una carga de 8 personas y el otro sólo con 6.

II. METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y el Título V del decreto ley N° 1.263, de 1975, y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, e incluyó visitas a terreno, toma de declaraciones, así como también, la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

III. MARCO NORMATIVO

En primer término, cabe tener presente que, el inciso cuarto del artículo 16, de la ley N° 18.091, que establece normas complementarias de incidencia presupuestaria, de personal y de administración financiera, previene que los servicios, instituciones y empresas del sector público, centralizados o regionalizados, las Municipalidades, el Fondo Social y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas, cuyo cumplimiento quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades.

Por su parte, las disposiciones de los artículos 1° y 11 de la ley N° 18.928, que fija normas sobre adquisiciones y enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles y servicios de las Fuerzas Armadas, facultan al Director de Logística de la Policía de Investigaciones para efectuar, en representación del Fisco, adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios, a título gratuito u oneroso, en la forma establecida por la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

IV. ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN

Como cuestión previa, corresponde señalar que con fecha 14 de octubre de 2009, el Gobierno Regional Metropolitano (GORE) suscribió un convenio mandato con la Policía de Investigaciones de Chile, para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición Helicóptero Región Metropolitana-PDI", el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N° 509, del 25 de noviembre del mismo año, de ese Gobierno Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En virtud del mencionado acuerdo de voluntades, el GORE Metropolitano, en su calidad de organismo mandante, encomendó en forma completa e irrevocable a la PDI, en carácter de Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedieren para la ejecución del proyecto en comento.

Asimismo, el aludido Gobierno Regional se obligó a proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), pudiendo impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio, requerir a la Unidad Técnica el acta de entrega y recepción conforme de los bienes, sin perjuicio de la facultad permanente de solicitar información adicional durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que efectúen los funcionarios designados al efecto.

En ese contexto, la Jefatura de Logística de la Policía de Investigaciones de Chile, mediante resolución N° 1.229, de fecha 1 de diciembre de 2009, aprobó las bases administrativas, anexos, formatos y bases técnicas del llamado a propuesta pública para la adquisición de helicóptero, Región Metropolitana, de la Policía de Investigaciones de Chile, acto administrativo que fue tomado razón por esta Entidad de Control, con fecha 2 de marzo de 2010.

Posteriormente, el día 8 de marzo del presente año, fue publicada en el portal Mercadopublico.cl la licitación N° 2981-51-LP10, fijándose como data de cierre de la misma, el 6 de abril del mismo año, no obstante, de acuerdo a la resolución exenta N° 572, de 14 de mayo de igual año, se declaró inadmisibles las ofertas del llamado a esta propuesta, por "no cumplir técnicamente el proveedor con los requerimientos exigidos en las bases de licitación".

En atención a lo expuesto, se efectuó un nuevo llamado a licitación, identificado con el N° 2981-211-LP10, cuyo historial en el portal del mercado público presenta la siguiente información:

Nombre	Publicación	Cierre recepción de ofertas	Apertura de ofertas	Inicio aclaraciones	Término aclaraciones	Adjudicación
FNDR Helicóptero	23-11-2010	14-12-2010	14-12-2010	15-12-2010	16-12-2010	27-12-2010

Cabe agregar, que las ofertas recibidas en el proceso concursal en análisis fueron las siguientes:

Proveedor	Valor Neto \$	Situación
LASSA	2.546.867.000	Aceptada
Eurocopter Conosur S.A.	1.945.378.151	Aceptada
Eurocopter Chile S.A.	-	Rechazada

Mediante resolución exenta N° 1.638, de 27 de diciembre de 2010, la Jefatura de Logística de la PDI, adjudicó la propuesta a la empresa Eurocopter Conosur S.A., y el respectivo contrato suscrito entre las partes, fue aprobado por resolución N° 1.666, del 29 de diciembre del mismo año, tomada razón por esta Contraloría General, con fecha 31 de diciembre de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Al respecto corresponde anotar sobre la materia, que el recurrente, previo a la presentación de su denuncia ante este Ente Fiscalizador y, amparándose en lo estipulado en el artículo 24 de la ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dedujo una acción de impugnación ante el Tribunal de Contratación Pública en contra de la adjudicación respectiva, el día 3 de enero del año en curso.

Finalmente, cabe agregar que por oficio Ord. N° 258, del año en curso, la PDI dio respuesta a un requerimiento de información de esta Entidad de Control, en el cual se solicitó a esa Entidad que diera cuenta de los aspectos relacionados con la referencia en análisis.

En el precitado documento, esa Institución manifestó que, en atención a que la denuncia es de idéntico tenor al de la acción de impugnación deducida por la empresa ante el Tribunal de Contratación Pública, se adjuntó a la misma, copia del escrito de informe y contestación de tal acción, precisando que, para todos los efectos, contiene la opinión de ese Servicio respecto a los vicios en el procedimiento administrativo de contratación que se reclaman, la cual será considerada en el presente informe.

V. ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se lograron determinar los hechos que se exponen en el presente informe.

1. Sobre el eventual incumplimiento en la forma de presentación de los antecedentes

El señor [REDACTED] manifiesta, en primer término, que Eurocopter Conosur S.A. no cumplió con lo indicado en el artículo 3.2 de las bases administrativas generales, referido a la "Forma de Presentación de las Propuestas", donde se indica que las ofertas debían ser presentadas en el portal Chilecompras, en el plazo señalado, en formato digital, clasificando los antecedentes en tres anexos denominados "Anexos Administrativos", "Anexos Técnicos" y "Anexos Económicos"; indicando también dicho precepto, que serían rechazadas las ofertas que no adjuntaran la totalidad de los antecedentes requeridos.

En dicho contexto, corresponde agregar que en el punto 7, etapa uno, de las bases técnicas, quedó estipulada la obligación de indicar, específicamente, la parte de la información proporcionada que respaldaba el cumplimiento de cada ítem definido como requerimiento en el Anexo N° 2 (Requerimientos técnicos de configuración de la aeronave).

En la especie, se observó que el proveedor hizo referencia reiterada al archivo "Type Specification", como manual técnico de respaldo. Sin embargo, y tal como señala el denunciante, se constató que éste no se encontraba publicado en el portal MercadoPúblico.cl al momento del cierre de las ofertas y, más aún, de acuerdo a lo informado por la señora Silva Cárdenas, Asesor Jurídico de la Jefatura de Sanidad de la PDI, quien formó parte de la Comisión de Apertura, personal de la referida empresa que se encontraba presente en ese momento quiso, en esa instancia, hacer entrega física del documento faltante, lo cual no fue aceptado por dicha Comisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Agrega el peticionario que, con posterioridad al cierre, la Comisión Evaluadora efectuó un requerimiento de información a la empresa para que salvara dicha omisión, con lo cual se habría transgredido, a su juicio, el principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los proponentes.

Al efecto, se comprobó que el día 15 de diciembre de 2010, la citada Comisión se contactó con el oferente a través del link de mercado público "Consultas por Errores u Omisiones", con el fin de solicitarle el envío del archivo faltante. En atención a que tal requerimiento fue atendido satisfactoriamente el mismo día, la Comisión consideró que la oferta cumplía con todos los requisitos para continuar en evaluación.

Cabe precisar al respecto, que de acuerdo a lo manifestado por la Policía de Investigaciones de Chile en su oficio de respuesta, tal requerimiento de información se realizó al amparo de lo dispuesto en el numeral 5.2 de las bases administrativas generales, el cual previene que "La Comisión Evaluadora, posterior al acto de apertura, podrá solicitar a los Oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando no se afecte el principio de estricta sujeción a las Bases, de igualdad de los Oferentes y que se realice a través del portal Mercado Público".

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, es dable señalar que si bien la oferta presentada por la empresa adjudicataria no dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación de adjuntar la totalidad de la documentación que respaldara el cumplimiento de cada ítem definido como requerimiento técnico de configuración de la aeronave, en los términos exigidos por las bases de licitación, dicha situación corresponde a una omisión formal que no afectó el principio de estricta sujeción a las bases, dado que las mismas contemplaban la posibilidad de que los oferentes salvaran errores u omisiones formales, a través del sitio www.mercadopublico.cl, como ocurrió en la especie.

2. Sobre el principio de igualdad de los oferentes

El recurrente manifiesta, que por medio de las acciones u omisiones arbitrarias y/o ilegales mencionadas, se ha violentado también el principio de igualdad entre los proponentes, el que constituye una consecuencia de la garantía de igualdad ante la ley, consagrado por la Carta Fundamental en su artículo 19, N° 2.

Al respecto, el oficio de respuesta de la Policía de Investigaciones de Chile señala, que este principio no se vio afectado durante la licitación, pues a ambos participantes se les solicitó que efectuaran aclaraciones o salvaran omisiones de sus ofertas, según lo previsto en el numeral 5.2 de las bases administrativas generales. Agregó la PDI en su contestación, que era evidente la ausencia de perjuicios para LASSA, ya que la forma de presentación de sus antecedentes no correspondía a lo estipulado en las bases y, sin embargo, no se le impidió continuar en la licitación, considerando que igualmente contenía la totalidad de lo requerido.

Sobre la materia, se constató que en el foro de aclaraciones de las ofertas del portal [Mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la Comisión Evaluadora consultó a la empresa Eurocopter Conosur S.A. respecto de los manuales técnicos mencionados en el punto número 1 de este informe, dado que ellos no se encontraban adjuntos en el anexo respectivo de su oferta.

HR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Por su parte, a LASSA se le solicitó aclarar una inconsistencia pues, si bien la empresa indicó en el anexo N° 2 de su propuesta que cumplía con todos los requerimientos técnicos, al revisar los manuales y tablas de performance de la aeronave ofrecida, la Comisión Evaluadora detectó datos inferiores a los exigidos en la licitación.

Cabe anotar al respecto, que lo anterior evidencia que es efectivo que a ambos oferentes les fueron solicitadas aclaraciones, con lo cual se habría respetado el principio de igualdad entre los proponentes.

3. Sobre el incumplimiento de las especificaciones técnicas de la licitación

El peticionario denuncia, además, que la aeronave ofrecida por Eurocopter Conosur S.A., no satisfacía todas las especificaciones técnicas exigidas en la licitación, en aspectos tales como rendimiento de la aeronave, techo de servicio, configuración mínima, ventanas deslizantes en sus puertas posteriores, sistema de interfonía para los tripulantes y horizontes artificiales

En relación a este aspecto, cumple señalar que se constató que el acta de evaluación se encuentra firmada por la totalidad de los integrantes de la comisión constituida al efecto, la cual estaba conformada por especialistas en la materia, no advirtiendo esta Entidad Fiscalizadora vicios de legalidad que observar.

4. Sobre la prueba de campo

El recurrente aduce que la prueba de campo, concebida para evaluar materialmente las características funcionales de la aeronave, no fue realizada en idénticas condiciones para ambos proponentes, pues para LASSA se efectuó con carga completa -6 pasajeros, más piloto y copiloto-, mientras que para Eurocopter se probó sólo con 4 pasajeros y su tripulación. Estima entonces, se habría transgredido el principio de igualdad de los oferentes, al no seguir un procedimiento equilibrado respecto de los interesados, para verificar los antecedentes técnicos.

Sobre la materia, es menester indicar que las bases técnicas establecían la necesidad de realizar una "prueba de campo", como una actividad propia del proceso de evaluación, precisando además, que en esta prueba debían participar 2 integrantes de la Unidad Técnica y 2 pilotos de la Brigada Aeropolicial de la PDI.

Al respecto, se constató que las pruebas de campo de ambos oferentes fueron realizadas el día 16 de diciembre de 2010, iniciándose el vuelo de Eurocopter a las 9:25 horas y a las 16:55 horas el de LASSA, según el registro de vuelo del aeródromo "Eulogio Sánchez" de Tobalaba. Sobre la ejecución de estas pruebas la Comisión Evaluadora señaló en su informe, que en ambos casos, los helicópteros utilizados no correspondían en un 100% a los ofrecidos por los proveedores en sus propuestas.

En efecto, en el caso de LASSA, el vuelo se realizó con una aeronave de la serie IDS, ya que el modelo ofrecido (AW119 Ke) no se encontraba disponible en Chile en esa fecha. Al efecto, consta en el Informe de la Comisión Evaluadora, que conforme a lo manifestado por el piloto de la precitada

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

empresa que realizó el vuelo, el modelo ofertado posee mayores performance, lo que implica que se optimiza la operatividad. Consta, además, en dicho documento, que la afirmación del piloto de LASSA fue considerada válida por el personal de la PDI a cargo de la prueba y el vuelo se realizó entonces con el modelo disponible, llevando 8 personas a bordo y con peso máximo de despegue.

Por su parte, el helicóptero utilizado para la prueba de Eurocopter Conosur S.A. si bien correspondía al modelo ofrecido por la empresa, no poseía instalada la plataforma que le permitiría trasladar 8 ocupantes, como lo ofreció el proveedor para cumplir con uno de los requerimientos técnicos de la licitación. Por esta razón, según consta en el documento de respaldo del aeródromo, se efectuó el vuelo sólo con 6 personas a bordo, que es la capacidad máxima de ese modelo de helicóptero sin el equipamiento adicional mencionado.

Consultado sobre la materia, el señor Zapata, quien participó en las pruebas de campo, señaló que en ambos casos no estaba disponible en Chile el modelo exacto al ofertado, y que, por la premura del tiempo, los oferentes no pudieron gestionar dicha posibilidad.

Ante la misma consulta, el subcomisario Patricio Toro manifestó, además, que en su opinión no había inconveniente, ya que para la prueba de campo "las bases no estipulaban la existencia de una plataforma, sino que hablaban sólo de peso máximo".

Sobre el particular, cabe manifestar que el efectuar el vuelo de prueba, en un caso con un modelo distinto al ofrecido, y en el otro, con una aeronave con menor capacidad que la requerida, correspondió a un acuerdo tomado entre las partes que no transgredió el principio de igualdad entre los oferentes, pues se observó en ambas pruebas de campo.

VI. CONCLUSIONES

Con el mérito de lo expuesto en este informe, cabe concluir que:

- El principio de estricta sujeción a las bases no se vio afectado en el proceso, ya que las solicitudes y aclaraciones efectuadas a los participantes, se realizaron al amparo de lo previsto en el numeral 5.2 de las bases administrativas generales, que contemplaban dicha posibilidad.
- Tampoco se vulneró el principio de igualdad entre los oferentes, ya que a ambos participantes les fueron realizadas consultas a través del portal Mercadopublico.cl, según lo permitían las bases.
- Las pruebas de campo fueron llevadas a cabo con helicópteros cuyas características no concordaban en un 100% con lo ofrecido, sin embargo dicha situación correspondió a un acuerdo tomado entre las partes y en igualdad de condiciones para ambos oferentes.

Transcribese copia del presente oficio al Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, al Intendente de la Región Metropolitana, al Ministro del Interior y Seguridad Pública, al Auditor Ministerial del



www.contraloria.cl